FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO(MHCP)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-2271-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración del Sistema de Combustible de la Dirección General de Contrataciones del Estado del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-004-12-23.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Iván Acosta Montalván,** ministro; **Nasser Yubram Silwany González,** director general de contrataciones del Estado; **Martín Fidelmo Larios Mejía**, responsable del Departamento de Regulación y Control de Combustible; **Rubén Gónzalez Arana**, coordinador del Área Contable; **Devora Tórrez Muñoz**, analista contable; **Rodolfo Oviedo Figueroa**; **Norman Harry Pérez Valle y Piedad de los Ángeles Castellón**, analistas de combustible, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **B)** Comprobar la fiabilidad de los reportes que genera el Sistema de Combustible, de conformidad con la documentación que respalda cada transacción ejecutada en el período sujeto de revisión. **C)** Verificar la consistencia entre los cupones emitidos y los pagados a las diferentes petroleras. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); fue satisfactoria. **2)** Los reportes que genera el Sistema de Combustible, fueron fiables y su registro razonable, de conformidad con la documentación que respalda cada transacción ejecutada en el período sujeto de revisión. **3)** Los cupones emitidos y los pagados a las diferentes petroleras, se encontraron debidamente soportados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, existiendo correlación entre la numeración de los cupones entregados por la Dirección General de Contrataciones del Estado y lo entregado por las petroleras. **4)** La administración del Sistema de Combustible de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), cumplió en todos a las autoridades aplicables a la materia en cuestión. y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que dieren lugar al estableciendo de responsabilidades a servidores públicos de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-004-12-23,** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO(MHCP),** derivado de la revisión a la administración del Sistema de Combustible de la Dirección General de Contrataciones del Estado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Iván Acosta Montalván,** ministro; **Nasser Yubram Silwany González,** director general de contrataciones del Estado; **Martín Fidelmo Larios Mejía**, responsable del Departamento de Regulación y Control de Combustible; **Rubén Gónzalez Arana**, coordinador de Área Contable; **Devora Tórrez Muñoz**, analista contable; **Rodolfo Oviedo Figueroa**; **Norman Harry Pérez Valle y Piedad de los Ángeles Castellón**, analistas de combustible, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y cinco (1355) de la diez de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZ/FJGG

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni